

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Corrección de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1973 por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo. 7874

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Subsección del Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas del Grupo A) Administrativos de la plantilla. 7874

Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de selección de carácter restringido convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Mercados del Servicio de Mercados y Puestos Públicos de esta Corporación. 7874

Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso de selección de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de turno de la Farmacia de esta Corporación. 7874

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de abril de 1973 sobre modificaciones en el presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En virtud de la autorización concedida en el punto 4.º del artículo 3.º del Decreto 496/1973, de 22 de marzo, por el que se aprueba el presupuesto de Sahara para el presente ejercicio, Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se conceden dos créditos extraordinarios al vigente presupuesto de Sahara, por un total de 10.000.000 de pesetas, con la siguiente distribución:

— Cuatro millones a la sección 6.º, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto nuevo 611.843, «Ampliación de la central y redes de distribución de energía eléctrica, propiedad de la Administración, en Villa Cisneros»; y

— Seis millones a la sección 7.º, Minería e Industria; servicio 02, Servicio Provincial; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1973; concepto nuevo 611.833, «Captación de agua potable en Villa Cisneros».

2.º En el presupuesto de ingresos, capítulo 7, Transferencias de capital; artículo 71, del Estado; grupo 711, Al Plan General de Inversiones, se incrementará la cifra revista inicialmente en 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1973.

CARRERO

Hno. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por Nueva Zelanda a la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, Nueva York, 7 de marzo de 1966.

En relación con el Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, abierto a la firma en Nueva York el 7 de marzo de 1966, el Secretario general de las

Naciones Unidas comunica que, con fecha 22 de noviembre de 1972, Nueva Zelanda ha depositado el Instrumento de Ratificación al citado Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general, en relación con el citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969, y en cumplimiento del artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de abril de 1973 sobre concesión de prestaciones de protección a la familia del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores incorporados a filas.

Ilustrísimos señores:

El apartado a) del número 1 del artículo 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia en el Régimen General de la Seguridad Social, contempla como situación asimilada a la de alta, a efectos de poder causar las asignaciones de pago periódico de protección a la familia, la de aquellos trabajadores que se encuentren incorporados a filas para el cumplimiento del servicio militar, con carácter obligatorio o voluntariamente para adelantarlo, siempre que los mismos tuvieran ya la condición de beneficiario al causar baja en este Régimen General para incorporarse a filas.

En cambio, para poder causar las asignaciones de pago único de protección a la familia, en la aludida situación asimilada a la de alta, el apartado a) del número 2 del artículo 10 de la Orden citada no exige el requisito de ser beneficiario en el momento de causar baja en el Régimen General para incorporarse a filas. Por ello, parece oportuno unificar ambos criterios tomando como base el segundo, contribuyendo así al perfeccionamiento de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el apartado b) del número 1 del artículo 4.º y la disposición final tercera de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El apartado a) del número 1 del artículo 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia en el Régimen General de la Seguridad Social, queda redactado en los siguientes términos:

«a) Los trabajadores por cuenta ajena afiliados y en alta. Se consideraran en situación asimilada al alta, a estos efectos.

los trabajadores que se encuentren incorporados a filas para el cumplimiento del servicio militar, con carácter obligatorio o voluntariamente para adentrarlo.»

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de abril de 1973 por la que se distribuyen los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, establecidos en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1973, páginas 6940 y 6941, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 2.º, donde dice: «La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epígrafe 1.º del artículo anterior...», debe decir: «La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epígrafe 1.º del Anexo que se adjunta en la presente Orden, ...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cobo Ruiz, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don José Cobo Ruiz, Juez comarcal que sirve el suprimido de Cuevas de Almanzora, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Juan de Dios Galera Agüero, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don Juan de Dios Galera Agüero, Juez comarcal que sirve el suprimido de Gergal, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Conde Arevalo, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º a) de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1973 por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales,

Este Ministerio de conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 a) del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa con efectos a partir de la fecha de clausura del Juzgado, a don José Conde Arevalo, Juez comarcal que sirve el suprimido de Montefrío, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 33 del mismo Reglamento para obtener su reingreso al servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 782/1973 de 14 de abril, por el que se dispone que el General de División don Angel Enriquez Larrondo pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don Angel Enriquez Larrondo pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de abril del corriente año, cesando en su actual situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 783/1973 de 16 de abril, por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Alejandro Lastres García pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Alejandro Lastres García pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día catorce de abril del corriente año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA